



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 1342

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones LXXVIII y LXXIX, y se adiciona la fracción LXXX del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 43.- ...

I.- a la LXXVII.- ...

LXXVIII.- Otorgar espacios públicos idóneos a los ciudadanos a fin de que hagan uso efectivo de su creatividad y habilidades, para la construcción de comunidades participativas e incluyentes;

LXXIX.- Promover, formular y ejecutar Programas Municipales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, que incluyan la cultura de reducción de la generación, clasificación, separación, recuperación, reciclaje y disposición final adecuada de los residuos sólidos urbanos de acuerdo a las normas aplicables en la materia.

Así como, participar en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal en el manejo de los residuos de manejo especial y/o peligrosos; y

LXXX.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1342

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 9 de enero de 2018.



DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.



DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.



DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
SECRETARIO.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.